



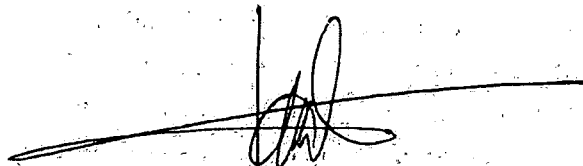
**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF- Y
EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho, NOSOTROS: **ENRIQUE OCTAVIO ALONZO ACEITUNO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas y en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos trece espacio treinta y cinco mil doscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2613 35286 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en el curso del presente instrumento será denominada como **RENAP**, calidad que acredito con: 1) Certificación emitida por la Secretaría General del **RENAP**, del Acuerdo de Directorio número veintitrés guion dos mil diecisiete (23-2017), de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017), el cual contiene mi nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo del **RENAP**; 2) Acta número treinta y uno guion dos mil diecisiete (31-2017), de fecha dos (2) de julio de dos mil diecisiete (2017) del Libro de Actas de Toma de Posesión de la Subdirección de Recursos Humanos del **RENAP**; y 3) Acuerdo de Directorio número cincuenta y tres guion dos mil diecisiete (53-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se me faculta para la suscripción del presente convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y **FANUEL MACBANAI GARCÍA MORALES**, de cuarenta y tres años de edad (43), casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos doce espacio sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno espacio cero seiscientos ocho (2612 67841 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, institución que en el curso del presente instrumento será denominada como **INACIF**, calidad que acredito con: 1) Acuerdo de nombramiento número CD guion cero cero uno guion dos mil diecisiete (CD-001-2017), emitido por el Consejo Directivo del **INACIF**, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017); y 2), Certificación del Acta de Toma de Posesión de Cargo de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecisiete (2017), extendida el dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por el Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-**; 3) Certificación de punto de Acta número veintiocho (28) guion dos mil diecisiete No.28-2017 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual el Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA** me autoriza para gestionar y realizar la suscripción del

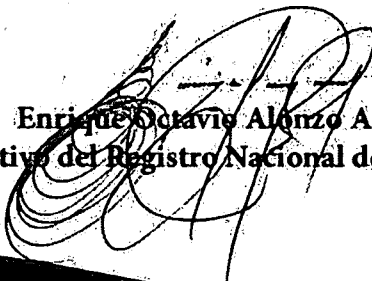
presente convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la catorce (14) calle cinco guión cuarenta y nueve (5-49), Edificio Nasa, sexto nivel, zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio y que en la calidad con la que actuamos, celebramos el **CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, el cual se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente convenio tiene su base legal en los Artículos 4 literal e), Artículo 8 literal I) y Artículo 19 literal I) de la Ley Orgánica del INACIF; y 1, 2, 3, 6 literal j y 15 literal f), Artículos 19, y 20 de la Ley del RENAP. **SEGUNDA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional tiene por objeto definir y facilitar la cooperación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa legal, la normativa interna y los planes estratégicos de cada institución. **TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. I)** Reducir las cifras de personas fallecidas que se inhuman sin ser identificados a nivel nacional remitidos al INACIF, en caso de muerte violenta, o sospechosa de criminalidad. **II)** Reducir el Subregistro de defunciones. **III)** Dar cumplimiento al Artículo 7 de la Ley del Registro Nacional de las Personas en cuanto a mantener estrecha y permanente coordinación con instituciones de derecho público o privado cuando fuere pertinente. **IV)** Mantener actualizado el registro de defunciones. **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. A) GENERALES. I)** La información obtenida en la aplicación de este convenio será utilizada para los objetivos específicos acordados y dentro de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y razonarse por el INACIF y por el RENAP. **II)** La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa este Convenio de Coordinación Interinstitucional. **III)** No ceder, vender, enajenar, ni trasladar a tercero, ni a ninguna otra dependencia u organismo del Estado o institución pública y/o privada, la información a la que RENAP dará acceso a consulta. **IV)** Respetar los derechos y obligaciones generados del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero. **VI)** Coordinar capacitaciones relacionadas con sistemas biométricos y pericias que cada una de las Instituciones desarrollen, de acuerdo a sus funciones y otras que consideren necesarias. **B) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA: I)** Proporcionar siempre que sea posible y donde se considere pertinente, un espacio físico al RENAP en las sedes periciales, con el objeto de que se inscriban con mayor rapidez y eficacia las defunciones. **II)** Proporcionar los servicios de comunicación, que sirvan para el eficaz funcionamiento de la oficina del RENAP, siempre que la instalación en la cual funcione el INACIF cuente con esos servicios, en caso contrario esta disposición no será de obligatorio cumplimiento. **III)** Contar con un enlace dedicado

para realizar la conexión al **RENAP**, según la coordinación técnica de la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** y la Unidad de Informática de **INACIF** según la tecnología que el **RENAP** a través de la Dirección de Informática y Estadística disponga. **IV)** Realizar las gestiones de cambio y actualización de credenciales para el uso de los servicios que el **RENAP** presta a **INACIF**; los cuales obedecerán a un período de un año calendario o por remoción del puesto del colaborador del **INACIF** que tenga a su cargo dicho usuario. **V)** Facilitar el intercambio de información que genera el **INACIF** dentro de los límites que su ley orgánica le permite y pueda coadyuvar al **RENAP** al cumplimiento de sus atribuciones. **VI)** El **INACIF** se compromete a no crear bases de datos electrónicas utilizando los registros dactilares que en forma electrónica sean generados y remitidos por el **RENAP**. **VII)** Proporcionar el servicio de limpieza en las sedes periciales de **INACIF**, en donde el **RENAP** instale sus oficinas. **VIII)** Informar por escrito al Registro Nacional de las Personas, a través de la mesa técnica, el listado de personal autorizado por la máxima autoridad administrativa de la institución, para solicitar la información al **RENAP**, el cual deberá ser ratificado anualmente, durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas. **IX)** Informar por escrito a través de la mesa técnica y a la brevedad posible, al **RENAP**, cuando el personal autorizado para realizar las consultas, deje de laborar para la Institución. **X)** Dar acompañamiento, apoyo y asesoría al **RENAP** en situaciones de desastres. **C) DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** **I)** Proporcionar al personal asignado en cada sede pericial, quienes serán trabajadores exclusivos del **RENAP** el equipo de cómputo para las actividades inherentes a sus cargos. **II)** Se obliga a mantener el espacio proporcionado por el **INACIF** en óptimas condiciones y que el personal asignado en cada sede pericial cumpla con las normas de disciplina, higiene, horario, y seguridad establecidas por el **INACIF**. **III)** Facilitar el intercambio de información que genera dentro de los límites que su ley le permite y mediante mecanismos informáticos para realizar consultas de identidad en línea de la información registral del Documento Personal de Identificación -DPI- y del registro dactilar de cualquiera de las huellas que el **INACIF** remita por medio del servicio establecido para el efecto; para que retorne la información biográfica y biométrica que identifique a la persona y pueda coadyuvar al **INACIF** al cumplimiento de sus atribuciones, habilitando para el efecto los servicios respectivos en un ambiente de producción. **QUINTA. MESA TÉCNICA.** El **INACIF** y el **RENAP**, crearán una Mesa Técnica de Coordinación para tratar los temas que se relacionan con ambas instituciones, la cual deberá analizar, definir e implementar los compromisos de este convenio, proponiendo mejoras a los procedimientos utilizados. Los integrantes de la Mesa Técnica de Coordinación serán nombrados y sustituidos por cruce de cartas por parte de los representantes legales de cada institución. **SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran para la implementación del servicio de las propias responsabilidades acordadas en el presente convenio. **SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio será analizado por la Mesa Técnica, que informará de los temas específicos a la Autoridad Administrativa de cada Institución y será resuelto de mutuo acuerdo; asimismo, recomendará la modificación del presente convenio en caso de considerarlo

necesario, debiendo prevalecer el interés común de ambas instituciones, la observancia de la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación guatemalteca aplicable. **OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio se suscribe por el plazo de un (1) año y empieza a regir a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio del **RENAP** y del Consejo Directivo de **INACIF**. Al momento de entrar en vigencia, quedan sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el veintisiete de agosto del año dos mil ocho y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-** y el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** suscrito el trece de junio del años dos mil trece, y cualquier otra disposición que contravenga lo establecido en el presente convenio, el cual podrá ser prorrogado previa aprobación del Directorio del **RENAP** y del Consejo Directivo de **INACIF** por periodos anuales a requerimiento del **INACIF**, con un mes de anticipación a la finalización del plazo. Pudiéndose ampliar o modificar por mutuo acuerdo. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: I) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones. II) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada. III) Por decisión unilateral de alguna de las instituciones signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la institución interesada en dar por terminado el convenio, deberá comunicarlo por escrito con antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las instituciones signatarias. **DÉCIMA. ACEPTACIÓN.** Ambas partes, habiendo leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de cinco (4) hojas de papel tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con membrete del Registro Nacional de las Personas y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.



Fanuel Macbanai García Morales
Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala - **INACIF**



Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas - **RENAP**

